



**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YARINACOCHA**  
**ACUERDO DE CONCEJO 018-2023-SOC-MDY**



Puerto Callao, 3 de mayo de 2023



**LA SEÑORA ALCALDESA DISTRICTAL DE YARINACOCHA.**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Distrital de Yarinacocha, en Sesión Ordinaria;

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo N° 009 -2023-SOC-MDY de fecha 3 de mayo de 2023, el numeral 15 del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, siendo que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante TULO de la LPAG) en su Artículo 3 establece los requisitos de validez de los actos administrativos, señalando en el numeral 2) Objeto o contenido: Los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación;

Que, el Reglamento de Adjudicación de Terrenos Fiscales, para fines urbanos, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-85-VC, en el Capítulo IV - Adjudicación de Terrenos de Patrimonio Municipal a Terceros señala en su artículo 14 y 16" "Las Municipalidades podrán adjudicar a favor de terceros los terrenos de su propiedad, en venta o arrendamiento, y las adjudicaciones cualquiera sea su modalidad deberán ser autorizadas uo aprobadas por Resolución de Alcaldía, previo acuerdo de concejo, formalizados en escritura pública;

Que, así también el Texto Único del Procedimiento Administrativo - TUPA, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2018-MOY de Adjudicación de Lote en zona urbana establece que otorgada la constancia de posesión puede solicitarse la adquisición, sin embargo, siendo el TUPA una norma legal de mayor jerarquía el cual obedece un estricto cumplimiento, señala requisitos y procedimientos, para la atención de servicios que brinda la entidad, de acuerdo al ÍTEM N° 50 del TUPA vigente los requisitos para la Adjudicación de Lote en Zona Urbana empadronado (en posesión con saneamiento):

1. Solicitud dirigida al Alcalde debidamente llenada.
2. Pago por derecho de tramitación (de posesión).
3. Constancia de empadronamiento legalizada y fedateadas.



## MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YARINACOCHA



4. Pago por elaboración del Título o Minuta.
5. Constancia de búsqueda positiva a favor de la Municipalidad con número de la copia literal de asiento.
6. Constancia de búsqueda positiva respecto de lote y manzana (máximo 02 meses de vigencia).
7. Liquidación del valor del terreno según valor arancelario por m2.
8. Certificado negativo de propiedad expedido por los registros públicos.

Que, de conformidad a la Ley N°27972 en el Art. 61 "La petición de adjudicación de tierras al Estado se aprueba por el Concejo Municipal, para sí o para la municipalidad de centro poblado que lo requiera, con el voto conforme de las dos terceras partes del numero legal de regidores y teniendo a la vista el proyecto completo de uso de los bienes solicitados y las evaluaciones del impacto ambiental que puede generarse", en atención a lo solicitado por el administrado, y mediante Acuerdo de Concejo N° 044-2021 de fecha 07 de diciembre del 2020, la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, acordó en su ARTICULO 1: APROBAR la Adjudicación de Lote de Terreno ubicado en in Mz. 182D-Lt. 08 del AA.HH "Unión de Damnificados" del plano regular de Puerto Callao-Distrito de Yarinacocha a favor del señor MAUFRED POOL HUAMAN ROJAS;

Que, mediante Tramite Externo N° 12624-2021 de fecha 16 de setiembre de 2021, el señor MAUFRED POOL HUAMAN ROJAS, en su condición de Casado, solicito rectificación de minuta de fecha 3 de febrero del 2021, para incluir a su conyugue la Sra. VIOLETA PEREZ CARRANZA;

Que, con Informe N° 320-2021-MDY-GACT-AL/ NRM, de fecha 10 de diciembre de 2021, el área de GACT, informo a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial que el administrado cumplió con los requisitos mínimos, para efectos de su actualización y/o rectificación. El área legal opino Procedente Actualizar la Minuta de fecha 03 de febrero de 2021, respecto al predio ubicado en el AA.HH "Unión de Damnificados Mz. 182-D, Lt. 08, a favor del señor MAUFRED POOL HUAMAN ROJAS y señora VIOLETA PEREZ CARRANZA, posterior a ello a través del Proveído N° 052-2022-MDY-GAJ de fecha 16 de marzo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica derivó el expediente a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, advirtiendo observaciones;

Que, Mediante Carta N° 213-2022-MDY-GACT-SGCUC de fecha 30 de marzo de 2022, la Sub Gerencia de Control Urbano y Castrato, notificó al administrado MAUFRED POOL HUAMAN ROJAS las observaciones advertidas respecto al predio adjudicado, las mismas que fueron subsanadas a través del Tramite Externo N° 05953-2022 de fecha 31 de marzo de 2022;

Que, posteriormente la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro, se dirige a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial con Informe N° 198-2022-MDY-GACT-SGCUC de fecha 9 de mayo de 2022, concluyendo, que el administrado ha cumplido con adjuntar la documentación solicitada, lo que conlleva a trámite de ACTUALIZACION DE MINUTA anteriormente emitida, así como el ACUERDO DE CONCEJO y la RESOLUCIÓN de ALCALDIA en donde se aprueba la adjudicación;

Que, mediante Informe N° 135-2022-MDY-ALC-GAT/CEPB de fecha 8 de junio de 2022, la Asesora Legal G.A.C.T. concluyó lo siguiente: que la solicitud del administrado MAUFRED POOL HUAMAN ROJAS, sobre Actualización de la Minuta, Acuerdo de Concejo y la Resolución de Alcaldía, en el extremo de incluir a su esposa la señora VIOLETA PEREZ CARRANZA, respecto a la adjudicación del predio ubicado en el AA.HH. Unión de Damnificados, Mz. 182-D, Lt. 8 - Yarinacocha; resulta procedente al



## MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YARINACOCHA



existir fundamentos de hecho y derechos validos toda vez que se cumplió con subsanar las observaciones advertidas;

Que, Mediante Proveido N°028-2023- MDY- GAJ, de fecha 7 de marzo de 2023, la Gerencia de Asesoría Juridica, se dirige a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, indicando, que se debe realizar la actualización y/o modificación de la Resolución de Alcaldía N° 004-2021-MDY y Acuerdo de Concejo N° 044-2020-SOC-MDY;

Que, con Informe N° 103-2023-MDY-GACT- SGCUC/RMQ de fecha 16 de marzo de 2023, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial se dirigió a la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro, sugiriendo se realice la actualización de la MINUTA y posteriormente su aprobación en Concejo Municipal, ya que para la inscripción de los actos o contratos de adquisición, disposición o gravamen de un bien social deberá constar en el titulo la intervención de ambos conyugues o mediante representación;

Que, con Informe N° 157-2023-MDY-GACT-SGCUC, de fecha 16 de marzo de 2023, la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro deriva a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial sugiriendo se realice la actualización de la MINUTA y posteriormente su aprobación en Concejo Municipal;

Que con informe N° 098-2023-MDY- GACT-OAL/ ELAO de fecha 20 de marzo de 2023, la Asesora Legal -GAT, se dirigió a la Gerencia de Acondicionamiento territorial, indicando se declara procedente la solicitud por lo que se debe aprobar la modificación del Acuerdo de Concejo N° 044-2020-SOC-MDY de fecha 7 de diciembre de 2020 y la Resolución de Alcaldía N° 004-2021-MDY de fecha 5 de enero de 2021;

Que con Informe N° 088-2023 MDY-GACT de fecha 28 de marzo de 2023. la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, deriva los actuados a la Gerencia Municipal, para que se continúe con la secuela del proceso y así mismo se apruebe la modificación del Acuerdo de Concejo N 044-2020-SOC-MDY de fecha 7 de diciembre de 2020 y la Resolución de Alcaldía N° 004-2021-MDY de fecha 5 de enero de 2021 y consecuentemente la actualización de la Minuta de fecha 3 de febrero de 2021;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 009-2023-SOC-MDY de fecha 3 de Mayo de 2023, el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por **UNANIMIDAD**, el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO 1°.** – **APROBAR** la actualización de la minuta de adjudicación del predio ubicado en la Mz. 182-D-Lt. 8 del AA.HH. "Unión de Damnificados"-Distrito de Yarinacocha, a favor de los señores Maufred Pool Huamán Rojas y Violeta Pérez Carranza.

LINDERO	MEDIDAS	COLINDANCIAS
POR EL FRENTE	7.50ML	CON CALLE QUINTA N°03
POR LA DERECHA	15.00ML	CON EL LOTE N°07
POR LA IZQUIERDA	15.00ML	CON EL PASAJE N°01
POR EL FONDO	7.50ML	CON EL LOTE N°01



## MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YARINACOCCHA

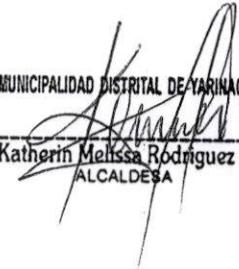


Área : 112.50M2  
Perímetro : 45.00 ML

**ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR** a Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha la distribución y/o notificación del presente Acuerdo a la Gerencia de acondicionamiento Territorial y a la Sub de Gerencia de Informática y Estadística la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de Transparencia de la Municipalidad: [www.muniyarinacocha.gob.pe](http://www.muniyarinacocha.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YARINACOCCHA

  
Katherin Melissa Rodríguez Díaz  
ALCALDESA